

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. 1794-12-EP, acción extraordinaria de protección presentada por **José Luis Santos García, Gerente General de la Empresa Cantonal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil, ECAPAG**, en contra de la sentencia de 1 de octubre del 2012, dictada por la Sala de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio de trabajo Nro. 0167-2011, 977-2010, 830-2008, mediante la cual se resolvió casar parcialmente la sentencia dictada por la Segunda Sala de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, de 10 de diciembre del 2010, por lo tanto se ordena que la ECAPAG pague al señor Carlos Bones Naranjo la suma de USD. 4.846,03 dólares, valor que corresponde a la diferencia del fondo global de pensión jubilar y del subsidio de comisariato, entre otros, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., Noviembre 12 del 2.012



Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

JPCH/LFJ

